



(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Alquiler y mantenimiento de alfombras antisuciedad para los edificios de Servicios Centrales e Interfacultades de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En el objeto del contrato que se presenta no existen partes esenciales o independientes que sean susceptibles de una división en lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Estas alfombras tienen una doble función: de antisuciedad y de ayuda a la absorción del agua en los días de lluvia, intentando minimizar accidentes en el hall de los citados edificios.

Es preciso encargar a una empresa ajena a la Universidad el servicio de alquiler y mantenimiento de las alfombras antisuciedad de las entradas de los edificios de Servicios Centrales e Interfacultades I y II, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización y que por tanto no se está realizando por empleados públicos, por lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de esos servicios, no encontrándose estos entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Hasta ahora el servicio se viene prestando mediante contratos menores, solicitando presupuesto a varias empresas y adjudicando a la empresa que, presentando la mejor oferta, cumple con las condiciones establecidas por la Universidad de Zaragoza.

Dada la continuidad de la necesidad de esta prestación se hace necesario en este momento iniciar un procedimiento de licitación para cumplir con los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el estudio económico del presupuesto se han tenido en cuenta los precios de mercado.

Los precios unitarios máximos para los años 2025 y 2026 se han establecido teniendo en cuenta los importes ofertados por los operadores económicos en el último contrato menor.

Se han considerado los importes máximos ofertados y se han incrementado en un 1,5%, según la estimación de la variación interanual del IPC del último año, resultando los sientes importes IVA excluido:

Alfombra de 85 cm x 150 cm: 10,50€/cambio.

Alfombra de 150 cm x 250 cm: 12 €/cambio

Alfombra de 115 cm x 180cm: 11€/cambio

Teniendo en cuenta el número mínimo de cambios a realizar y los precios unitarios máximos se estima un presupuesto máximo de licitación de 3.500,00€ (IVA excluido) para los años 2025 y 2026 (1.750,00€ en el año 2025 y 1.750,00€ en el año 2026).

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Con objeto de garantizar la continuidad de la prestación y agilizar su tramitación, se propone una duración del contrato de dos años, desde el 1 de enero de 2025 o desde el día siguiente de la formalización del contrato, de ser ésta posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El contrato contempla la opción de dos posibles prórrogas. El porcentaje de incremento en los precios unitarios y del presupuesto máximo de licitación para las posibles prórrogas se fija en el 1,5%.



Código de verificación : 13de2e091b789bcd



6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato. Se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, para dar la máxima transparencia y respeto al principio de igualdad. Se pondera con un 90 % la oferta económica y con un 10% la ampliación de la frecuencia de los cambios.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Pilar Gimeno Gómez, Jefa de Sección de Compras.



Código de verificación : 13de2e091b789bcd

